

Ocde Un Reto para Colombia en Materia Tributaria

Dora Lucía Sucerquia Ardila*

Jimmy Andrés García Castaño*

Natali Yepes Mejía*

Resumen

Este documento se enfocará en el análisis de la viabilidad de los cambios sugeridos a Colombia por parte del Organismo para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), apuntando a evaluar la eficiencia de la DIAN y la confianza del contribuyente en ésta entidad, reducción de la evasión fiscal y aumento de sanciones, reducción de la carga tributaria en el impuesto de renta a empresas y su aumento para personas naturales y la eliminación de exenciones en impuesto de renta.

Palabras clave: OCDE, DIAN, Impuesto de Renta, Recomendaciones de la OCDE, Evasión, Sanciones, Exenciones Tributarias, Confianza, Reforma Tributaria.

Abstract

This document will be focused on the analysis of the viability of the changes which were suggested to Colombia by the Organization for Economic Co-operation and Development (OECD), pointing to evaluate the efficacy of the DIAN and the taxpayer confidence in this entity, the tax evasion reduction and the sanction increase, the tax burden reduction in the income tax to companies and its increase for natural persons and the elimination of exemptions in the income tax.

Key words: OECD, DIAN, tax of revenue, Recommendations of the OECD, Evasion, Sanctions, Tax Exemptions, Confidence, Tributary Reform.

* Contadora Pública, Universidad Cooperativa de Colombia, correo: sabelcco@yahoo.es, celular: 3007840753

* Contador Público, Politécnico Colombia Jaime Isaza Cadavid, correo: agarciacastano@hotmail.com, celular: 3173719876

* Contadora Pública, Universidad de Antioquia, correo: natyyme@gmail.com , celular: 3207531691

Introducción

En cuanto a medición del progreso a nivel mundial, el Organismo para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el cual es un organismo que agrupa a 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, es pionero y constantemente realiza esfuerzos con sus 34 países miembros para que no sólo sea una medición, sino que se traduzca en instrumentos legales de lucha contra la corrupción, el fomento de la transparencia y el buen gobierno; lo que redundará en la creación de una economía global más limpia y transparente a través del cumplimiento del principal objetivo del Organismo el cual es, coordinar las políticas económicas y sociales de todos los países que la conforman, por tanto, para Colombia ingresar a éste selecto grupo significa obtener gran prestigio, pero para ello, debe lograr distinguirse por prácticas sanas en la administración del recaudo de sus impuestos, para lo cual debe realizar ingentes esfuerzos internos, que en el momento se están ejecutando, acatando las recomendaciones de la OCDE y así en el corto plazo lograr ser miembro de este importante Organismo mundial.

Acorde a lo anterior, ésta organización ha estado elaborando un perfil de la economía nacional y ha entregado recomendaciones en materia tributaria, pensional, laboral y ambiental; y sobre el primer ítem, considera que Colombia deberá tener como objetivos: disminuir la carga impositiva a las empresas, realizar un ajuste al impuesto de las personas naturales, eliminar las exenciones que existen por ejemplo sobre el impuesto a la Renta en zonas francas, el sector turismo y las entidades del régimen especial, mejorar los sistemas de información y adoptar sanciones más fuertes al fraude fiscal; a fin de generar mayor competitividad a nivel nacional e internacional.

En la parte fiscal este organismo le sugiere a Colombia en su informe de estudios económicos entregado en enero de 2015 y publicado en su página web, efectuar en el mediano plazo, una reforma tributaria estructural para estar acorde con sus lineamientos y estándares y así poder responder a las circunstancias económicas del país; aumentando el crecimiento, la equidad y el recaudo de los impuestos y además recomienda de forma imperativa lograr eficiencia dentro de las entidades gubernamentales especialmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN, al igual que encaminar a través de sus recomendaciones la estructura tributaria de Colombia, algo que se refleja en las últimas reformas aplicadas en el país, las cuales siguen las recomendaciones amparadas en un desarrollo económico sostenible y socialmente equitativo en el cual quienes más poseen tributarán mayormente que aquellos con menos bienes de capital, así estos no sean productivos, como es el caso del impuesto a la riqueza.

Es importante conocer en términos generales las recomendaciones que la OCDE le hace a Colombia, las cuales buscan que el País se adapte a las prácticas Económicas y Políticas acostumbradas por los Países miembros, proceso que obligará a realizar un análisis profundo de la situación fáctica de Colombia relacionado con la viabilidad y posibilidad de aplicación o realización.

Según el informe de estudios económicos entregado por la OCDE (Estudios económicos de la OCDE, 2015) las siguientes deben ser las prioridades fundamentales para Colombia:

- a. “Fortalecer el crecimiento inclusivo mediante un mayor desarrollo financiero, educacional y de habilidades y competencias, así como mejores infraestructuras.
- b. Realizar una reforma integral del sistema tributario para aumentar la equidad, el crecimiento y la recaudación.
- c. Reformar a fondo el sistema de pensiones para reducir la desigualdad y la pobreza en la tercera edad.

- d. Continuar reformando el mercado laboral para reducir la informalidad y crear más puestos de trabajo de calidad. Promover un crecimiento más inclusivo.
- e. Mantener el sólido marco de políticas macroeconómicas.
- f. Crear incentivos para mejorar la coordinación de los proyectos de infraestructuras entre los distintos gobiernos subnacionales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
- g. Adaptar la legislación para mejorar el clima de negocios, promover la competencia y dotar de mayor eficiencia al sistema judicial para fortalecer al estado de derecho.
- h. Mantener el incremento del salario mínimo cercano a la inflación para aumentar la diferencia con el salario medio. A mediano plazo, diferenciar el salario mínimo por edades. Aumentar la recaudación y construir un sistema impositivo más eficiente y justo.
- i. Reducir la evasión de impuestos mediante el fortalecimiento de la administración tributaria y el aumento de las sanciones.
- j. Reducir la carga tributaria sobre la inversión disminuyendo paulatinamente la tasa del impuesto a la renta empresarial, retirando gradualmente el impuesto al patrimonio neto sobre las empresas y eliminando el IVA a la inversión.
- k. Aumentar la progresividad del impuesto a la renta personal gravando los dividendos y eliminando las exenciones regresivas.
- l. Ampliar la cobertura y aumentar la equidad de los programas de subsidios a la tercera edad
- m. Ampliar la elegibilidad del programa Beneficios Económicos Periódicos.
- n. Aumentar la cobertura y el nivel de prestaciones del programa público de subsidio Colombia Mayor.”

Recibidas éstas recomendaciones por parte del Organismo internacional, ésta publicación se enfocará en el análisis de la viabilidad de los cambios propuestos en los literales i, j, k, dirigido a observar la eficiencia de la DIAN y la confianza del contribuyente

en ésta entidad, reducción de la evasión y aumento de sanciones, reducción de la carga tributaria en el impuesto de renta a empresas y su aumento para personas naturales y la eliminación de exenciones en impuesto de renta.

En el momento no se realizan evaluaciones de los impactos a futuro de seguir las recomendaciones de la OCDE, tema que no será objeto de análisis en este artículo, por tratarse de algo que no es posible vaticinar sin conocer la totalidad de las acciones que se ejecutarán a corto, mediano y largo plazo para estar a tono con las sugerencias de la OCDE

1. Reducción de la evasión de impuestos mediante el fortalecimiento de la administración tributaria y el aumento de las sanciones

Entrando en materia, lo concerniente con la reducción de la evasión no es algo nuevo para Colombia, es una necesidad que el Estado ha planteado constantemente, especialmente el de reducir la evasión, ya la mirada que denota la OCDE es unir este tema categóricamente al aumento de sanciones, lo cual infiere sin mayores análisis no sólo a evasores totales (quienes teniendo la obligación de tributar no lo realizan), sino que también abarca al gran número de personas naturales o jurídicas que tributan pero que por alguna razón, lo realizan erradamente o en los tiempos no establecidos, lo cual también genera sanción.

En todo momento las empresas colombianas tienen en mente la tributación que deben realizar al Estado por el sólo hecho de poseer su establecimiento abierto al comercio, ser industria o empresa de servicios, no es gratuito, menos el ser emprendedor y a veces la formalidad del negocio no es rentable, esa es la realidad que viven muchos empresarios colombianos, además de las cargas laborales que cada día son una mayor exigencia en cuanto a su cumplimiento y verificación por parte del Estado, y sus entidades encargadas de velar porque los presupuestos se cumplan, más la evasión o la elusión no son una solución a las

inquietudes de ellos, ya que les puede derivar el hacerlo, en el pago de cuantiosas sumas no presupuestadas por sanciones al incumplir las obligaciones tributarias, lo ideal en estos casos es la planificación tributaria o fiscal.

Cada empresa es un mundo económico por sí solo, con características que aunque sean agrupadas en un marco de negocios semejantes, son únicas para cada entidad en su interior, más en este momento se sugiere a Colombia por parte de la OCDE aumentar las sanciones por evasión, esas sanciones si son y serían igualitarias en su aplicación ya que castigan a aquel que no cumpla con los tributos que le son señalados por la ley, tal y como lo hacen las que existen en el momento, se diferencian en su monto acorde al impuesto que involucra.

A continuación se relacionan los tributos y obligaciones tributarias más comunes en Colombia, y que son susceptibles de sanción por no cumplir la obligación del tributo o formalismo legal en materia fiscal, y que involucran tanto a las empresas como a las personas naturales de forma directa o indirecta e igualmente se indica lo que es Evasión y Exenciones, éstos son:

CREE: Impuesto sobre la renta para la equidad. Es un nuevo impuesto creado por la ley 1607 del año 2012 y su finalidad es que las sociedades, personas jurídicas y asimiladas aporten y contribuyan con dicho impuesto en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.

Declaración anual de Ingresos y Patrimonio: Las entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, deberán presentar una declaración anual de ingresos y patrimonio, salvo que hayan sido expresamente exceptuadas en el artículo 598 de Estatuto Tributario.

Evasión: La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la

mayoría de los ordenamientos. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.

Exención Tributaria: en determinados casos observados por la ley, el obligado a pagar el tributo o impuesto es liberado de parte o la totalidad de un impuesto. Debe diferenciarse de la no sujeción, pues en ésta no se ha realizado actividad alguna que sea considerada como imponible, mientras en aquella, y en condiciones normales, existiría el deber de pagar el tributo. La circunstancia concurre en una determinada situación y que, aun cuando se produzca el hecho imponible, no genera la obligación tributaria de pago.

Factura: Documento que refleja, que hace constar la adquisición y entrega de un bien o servicio, en el cual se especifica la fecha de la operación, el nombre de la partes que intervinieron en el negocio, la descripción del producto o servicio objeto del negocio, el valor del negocio, la forma de pago entre otros conceptos. Se debe aclarar, que la factura para que tenga la naturaleza de título valor debe cumplir con todos los requisitos que el código de comercio considera para ello. Igualmente la factura debe cumplir determinados requisitos para que tengan valor desde el punto de vista tributario, requisitos que están contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF): Es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Impuesto al Valor Agregado o Sobre las Ventas (IVA): Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar.

Impuesto al Patrimonio hoy denominado Impuesto a la Riqueza: El impuesto a la riqueza en Colombia fue creado por la ley 1739 de 2014, que corresponde al antiguo impuesto al patrimonio, con las mismas características produciéndose sólo un cambio en el

nombre y se aplica individualmente, no sobre ingresos anuales o transacciones, sino sobre el patrimoniopersonal de las personas físicas, y se calcula basándose en el valor de todos los bienes del sujeto pasivo.

Impuesto complementario de Remesas: El hecho generador del impuesto complementario de remesas es la transferencia al exterior de Rentas o de Ganancias ocasionales obtenidas en Colombia, cualquiera que sea el beneficiario o destinatario de la transferencia, salvo lo previsto para aquellos ingresos que no obstante constituir renta o ganancia ocasional gravadas en Colombia, no están sometidas a este impuesto complementario por expresa disposición legal.

Impuesto de Renta y Complementarios: El impuesto sobre la renta y complementarios es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

Impuesto de Timbre Nacional: Es un gravamen esencialmente documental, que recae sobre los documentos públicos o privados en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones. Es un impuesto directo porque grava directamente al destinatario del impuesto, esto es, a la persona que incurre en el acto o contrato.

Impuesto Nacional al Consumo: Impuesto creado por la Ley 1607 del 2012 (reforma tributaria), el cual es generado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final, de los siguientes bienes y servicios: prestación del servicio de telefonía móvil, venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica o

importado (vehículos automóviles, barcos, aviones) y el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas. Este impuesto constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera impuestos descontables en IVA.

Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM: Creado mediante el artículo 167 de la Ley 1607 del 26 de diciembre del 2012, con el fin de sustituir el Impuesto Global a la Gasolina, al ACPM, y el IVA a los combustibles; empezó a regir a partir del 1 de enero del 2013. Este impuesto se genera en la venta, el retiro, la importación para consumo propio y la importación para la venta de gasolina y ACPM, además de la importación temporal para perfeccionamiento activo (elaboración, reparación o fabricación de algún bien, por lo general maquinaria, con la mercancía importada). Son responsables de este impuesto los productores e importadores de la gasolina y ACPM, y los sujetos pasivos son quienes adquieran la gasolina o el ACPM del productor o del importador; el productor y el importador también son sujetos pasivos cuando realizan retiros de gasolina y/o de ACPM, para consumo propio.

NIT: es el Número de Identificación Tributaria que asigna la DIAN por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT. La conformación del NIT es de competencia de la DIAN.

Precios de Transferencia: Son los precios a los cuales una parte relacionada realiza una transacción (compra y venta de bienes o servicios) a otra parte relacionada. Las partes en transacción se denominan vinculados. Se posee un régimen de precios de transferencias, el cual se encarga del control de los precios a los que se transa entre vinculados económicos, es decir, la administración de impuestos está atento a que dichos precios sean iguales o análogos a los que transen empresas que no tengan vínculo económico alguno. Este control se genera con el precepto de la manipulación de precios en busca de minimizar la carga tributaria entre empresas vinculadas.

Retención en la Fuente: Su finalidad es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios (Artículo 365 Estatuto Tributario); tiene por objeto conseguir que en forma gradual, el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause (Artículo 367 Estatuto Tributario).

RUT (Registro Único Tributario): es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

Sobretasa al impuesto sobre la renta para la Equidad CREE: La ley 1739 de 2014 en el Artículo 21 crea la Sobretasa al impuesto sobre la renta para la equidad –CREE por períodos gravables 2015, 2016, 2017 Y 2018 a cargo de los contribuyentes señalados en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. No serán sujetos pasivos de esta sobretasa al impuesto sobre la renta para la actividad CREE, los usuarios calificados y autorizados para operar en las zonas francas costa afuera.

Tributos aduaneros: Están conformados por los derechos de aduana más el Impuesto a las Ventas (IVA). Los derechos de aduana son: todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago que se fije o exija, directa o indirectamente por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación, lo mismo que toda clase de derechos de timbre o gravámenes que se exijan o se tasan respecto a los documentos requeridos para la importación o, que en cualquier otra forma, se relacionen.

Ahora bien, para administrar los impuestos y aplicar sanciones fiscales en Colombia existe la DIAN, pero la pregunta que es importante realizar en este punto es:

¿Cómo aumentar la eficiencia de la DIAN para darle confianza al contribuyente y qué ésta se muestre como entidad confiable ante el contribuyente y efectivamente reduzca la evasión?

Entendiendo confianza según el concepto dado por Franco (2002), como “el recurso que emerge de los individuos de los lazos sociales, permitiendo el funcionamiento social para obtener un beneficio mutuo” (p. 1). Cuando alguien confía en el otro, cree que puede predecir sus acciones y comportamientos ya que estarán basados en la obtención de beneficios mutuos no excluyentes. La confianza, por lo tanto, simplifica las relaciones entre las partes para llevar a cabo una acción donde una de las partes deposita un algo importante sobre otro a fin de estrechar vínculos sociales que han de mejorar las opciones de progreso entre aquel que la otorga y quien la recibe.

La confianza es la carta de presentación de la DIAN ante los contribuyentes, ya que la institución está llamada a proteger al comerciante o empresario de los flagelos como el contrabando, la evasión fiscal, la elusión, además de las debilidades que presente dentro de su estructura, debe también definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con los impuestos nacionales, derechos de aduana y demás tributos al comercio exterior, en lo correspondiente a su gestión, recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción, así como controlar las obligaciones cambiarias derivadas de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación.

La DIAN ha tratado de combatir los problemas internos y externos que desgastan su labor e imagen ante los contribuyentes, trabaja en eliminar internamente la corrupción que en

ella se pasea y pone en riesgo cada vez más el lograr llegar a convertirse en una entidad completamente eficiente, transparente y ágil en sus procesos, lo que causa respuestas inoportunas en un alto porcentaje a las consultas, reclamaciones y litigios o demandas del ciudadano que se acerca a la entidad o es requerido por ella misma por algún proceso que se le inicie.

Un ejemplo de las acciones que la DIAN ha realizado para combatir la corrupción es el que se plasma en el artículo de la Revista Semana, en el cual dice textualmente:

“Recuperar la credibilidad En su batalla por sanear la DIAN y atacar los problemas, que son de vieja data, el director Ortega y su equipo están convocando al sector privado a que se sume al esfuerzo para devolverle la credibilidad a la entidad. La semana pasada, junto con el ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, y el presidente del Consejo Gremial Nacional, Rafael Mejía, firmaron un acuerdo para combatir las prácticas ilegales en la tributación, en la exportación e importación de bienes y en el manejo de divisas. Además creó una línea anticorrupción para que ciudadanos y empresarios denuncien casos de contrabando, fraude o soborno”. (Revista Semana, 2013, p.1).

Actualmente son de conocimiento nacional los problemas de la plataforma tecnológica, que ocasionan reprocesos dentro de la entidad, situación que es reconocida por la DIAN en el documento denominado Síntesis Foros interno de planeación 2016 con directivos DIAN 6 y 7 de octubre de 2015, textualmente indica “Si se realizara las mejoras solicitadas a los aplicativos de cobro se incrementaría la eficiencia del proceso en las áreas de Cobranzas, que actualmente se desgastan bastante depurando los extractos de los mencionados aplicativos y en muchos casos se concluye que no son deudas reales sino inconsistencias en la información” (Dian, 2015. p.17).

Además, se han conocido casos sobre suplantaciones de identidad propia y correos fraudulentos, tal y como lo manifiesta la DIAN en su comunicado de prensa número 152 de

agosto 27 de 2015 donde informa a la comunidad en general que: “ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, alerta a la ciudadanía sobre correos fraudulentos a nombre de la Entidad que suplantan la identidad de funcionarios y en los que se informa sobre el pago de obligaciones pendientes; no permiten ofrecer soluciones y respuestas ágiles a los contribuyentes. Un caso cercano en el tiempo es el lanzamiento sobre los nuevos formularios , tal como sucedió con el formulario 140 CREE año gravable 2014, el fue evidenciado en el artículo de ASOSEC, denominado DIAN modificará proceso diligenciamiento virtual del formulario 140 CREE año gravable 2014, publicado en abril 21 de 2015, en donde indica que este formulario erradamente, “estaba calculando en forma automática, y sin posibilidades de modificación, el “anticipo a la sobretasa del CREE del año gravable 2015”, lo cual afectaba la liquidación del CREE 2014 para las sociedades que se liquidaron durante dicho año, ya que ellas no deben calcular el mencionado “anticipo”.

Por tanto, la DIAN avisó, mediante correo de abril 17 del 2015, que hará un ajuste en el proceso del diligenciamiento virtual de dicho formulario.para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales”; errores en los formularios emitidos por la DIAN son los que ocasionan costosas sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios que requieren especial atención y soluciones a corto y mediano plazo, puesto que estos temas que debían ya estar subsanados están ocupando a la DIAN en un alto porcentaje de su tiempo, propiciando que se presenten situaciones que van en contra de la economía nacional, flagelos que se reflejan socialmente y distancian a la entidad del ciudadano puesto que pone una barrera de desconfianza en las capacidades de actuación de la DIAN, que busca seguir un mandato constitucional y velar por el recaudo suficiente de impuestos que permitan el gasto social y el sostenimiento del Estado.

Pese a que la DIAN reconoce sus debilidades y trabaja a diario para combatir las, ha tratado de implementar procesos “pedagógicos” como herramientas sanas al contribuyente

de tal modo que apoye a la oportuna presentación de sus obligaciones fiscales, sin embargo, han surgido algunas fallas en ello y causa de incumplimiento de dichas obligaciones, como se sucedió con los videos publicados por la DIAN en el segundo semestre de 2015 dentro de su campaña Lo prometido es deuda, que erradamente inducen al ciudadano a entender que no son necesarios profesionales como los contadores en lo referente a la liquidación de declaraciones de renta, ya que los tutoriales de la página de la DIAN eran suficientes y no aclararon, que para llegar a manejar los formatos establecidos era necesario conocimiento profundo de la norma que es para lo cual se preparan los profesionales de la Contaduría Pública.

Obtener confianza es un proceso de pasos pequeños, seguros y continuos, que entre sí no deben dejar brecha alguna a la contradicción y mostrar de forma permanente la mejora en el tiempo; debe soportarse por mostrar no sólo resultados a través de incautaciones de contrabando que ingresa al país, así sea de grandes proporciones, sino además ser la DIAN efectiva en la prevención del delito fiscal y evitar la introducción de mercancías en forma ilegal y así contribuir y fortalecer las líneas de negocio del comercio formalizado, evitando la competencia desleal generada por los menores precios de los productos, los cuales no cancelan los impuestos o mano de obra directa que si lo hacen las empresas y personas que laboran dentro del marco de la legalidad, con lo cual se disminuye en forma directa el flujo de caja del empresario.

Los riesgos derivados de un inadecuado sistema tributario, generan grandes retos para la economía del País, ya que el empresario buscará la manera de pagar el mínimo impuesto posible, situación que reta a la administración de impuestos lograr el recaudo esperado, excluyendo al máximo la corrupción, su cultura corporativa, situación que le resta eficiencia en sus procesos y dejan un sinsabor al contribuyente que siente el peso de una compleja normatividad que debe cumplir, por ello espera que aquellas personas que realizan los

procesos de fiscalización en su gran mayoría, sean personas altamente capacitadas para dar respuesta ágil y certera a las consultas del contribuyente, lo que favorecería directamente a disminuir la saturación de procesos y reclamaciones sin respuestas, con lo cual la entidad se descongestionaría en sus pocas sedes disponibles para atención al público.

Algunos puntos concretos a mejorar y que incrementarían significativamente y de forma inmediata la confianza del contribuyente en la DIAN son:

- Capacitación al personal que resuelve las inquietudes de los ciudadanos, ya que en el momento claman con urgencia una solución definitiva, estructural y que la entidad asuma su responsabilidad por el caos que la información no clara ni oportuna acarrea a los contribuyentes.
- Disminución de los ingresos del Estado por no control del contrabando, el cual genera problemas no sólo económicos y fiscales al ser un detonante del desempleo, aumento de la informalidad.
- Mejorar la plataforma informática en cuanto a la información de los pagos de los contribuyentes, saldos a favor, sanciones aplicadas, gestión de consultas a dudas de trámites ante la DIAN.
- Derivar la transparencia de las actuaciones en un recaudo de impuestos más acorde a las expectativas del mercado del contribuyente, no sólo a la necesidad de cumplir metas presupuestales del Estado.

1.1 Reformas tributarias que incentivan la no contribución

Las reformas tributarias atañen a todos los que forman la población del país en el cual se aplican e incluso, a aquellos que se hacen residentes transitorios, desean gestionar procesos productivos o implementar sucursales de empresas que tienen su asentamiento en un país

diferente al de origen de la empresa que desea iniciar relaciones comerciales en el país en el cual abrirán una o varias sucursales, esto es debido a que todo producto, mercancía, transacción o compra por pequeña que sea paga si es adquirido en forma legal impuestos, alto o bajo en proporción a la normatividad que lo cobija, y no solo se tributa por compras y ventas, se hace igualmente al prestar las personas naturales o jurídicas sus servicios a un cliente nacional o extranjero, esto es tributar por el ingreso que se percibe, todo ello en aras de proporcionar los recursos económicos necesarios al Estado para cumplir con las funciones que la ley le ha encomendado en beneficio de la población que habita el territorio, en este caso el colombiano, funciones que financia por medio de los pagos que realizan los contribuyentes de los impuestos que rigen dentro del territorio nacional y le garantiza su subsistencia como Estado.

Las reformas que el país ha tenido en los últimos años han elevado exponencialmente la carga impositiva del contribuyente organizado, formalizado y que cumple con su deber de contribuir según la normatividad vigente al Estado, esto es pasar de un 9% a un 17.8% la tributación, es decir, la solución a los problemas económicos no es aumentar impuestos que castigan a quienes generan ingresos con su labor de mejoramiento de la productividad empresarial lo es gestionar adecuadamente los recursos y realizar los ajustes necesarios para recaudar efectivamente lo presupuestado.

En la tabla 1, se ilustra lo acontecido en Colombia desde el año 1990 al 2014 en materia de reformas tributarias, las cuales para el citado lapso de tiempo se han tenido doce (12) reformas tributarias y se esperan más, ya que se habla de una reforma estructural que aún no está definida, la cual ha de definirse como aquella reforma que realice ajustes a profundidad a varios aspectos de la estructura tributaria, y mientras se hace realidad son necesarios ajustes fiscales para cumplir las metas de recaudación y funcionamiento del Estado. Es de anotar que una reforma tributaria, es aquella que únicamente realiza cambios

en uno o varios aspectos de la estructura tributaria y la Estructural modifica una determinada estructura, son cambios importantes que alteran la esencia o los cimientos tributarios.

Tabla 1.

Las 12 Reformas Tributarias últimas en Colombia

AÑO	RENTA	IVA	OTROS	IMPACTO PIB
1990	Reducción en el número de contribuyentes obligados a declarar.	Aumentó la base (eliminación exenciones) Tarifa general del 10% al 12%.	Reducciones arancelarias	0,90%
1992	Aumentó la base - se incluyen Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE).	Incluyó nuevos servicios a la base del IVA. Excluyó bienes de la canasta familiar. Tarifa general del 12% al 14% en 5 años	Eliminación del impuesto al patrimonio	1.3%
1995	Tasas marginales del 20% y 35% a PN y del 35% a PJ.		Se creó el impuesto global a la gasolina.	1.3%
1998	Exonera los ingresos de las EICE, cajas de compensación y fondos gremiales.	Se gravó transporte aéreo nacional Tarifa general al 15% a finales de 1999.	Creación del GMF (2 X 1000 temporal)	0,004
2000	Se gravó transporte aéreo internacional, transporte público, cigarrillos y tabacos. Tarifa general de 16%.	Se gravó transporte aéreo internacional, transporte público, cigarrillos y tabacos.	GMF del 3 X 1000 permanente.	1.8%
2002	Sobretasa del 10% en 2003 y 5% desde 2004. Nuevas rentas exentas, Marchitamiento gradual de tratamientos preferenciales	Ampliación de la base. Pasa del 10 al 16% para algunos bienes, Tarifa del 20% para telefonía celular		0.8%
2003	Sobretasa en renta del 10% (2004-2006). Creación de la deducción por inversión del 30%.	Algunos excluidos pasan a ser gravados al 7% - Nuevas tarifas del 3% y 5% (cerveza y de suerte y azar	Aumento del GMF a 4 X 1000 (2004-2007) - Creación del impuesto la patrimonio (2004-2006): (tarifa de 0.3% del patrimonio > \$3.000 millones).	1.7%
2006	Eliminación de la sobretasa a partir del 2007. Reducción a la tarifa de renta de PJ al 34% en 2007 y 33% en 2008. Aumento del 30% al 40% para la deducción por inversión. Eliminación del impuesto de remesas.	Algunos bienes pasan del 10% al 16%.	- Impuesto la patrimonio a partir de 2007 (tarifa de 1.2% del patrimonio > \$3000 millones). GMF de 4 X 1000 permanente.	-0,40%
2009	- Reducción del 40% al 30% para la deducción en renta de las inversiones en activos fijos productivos.		Impuesto la patrimonio a partir de 2011, (tarifa de 2.4% del patrimonio > \$3000 millones y del 4.8% para patrimonios > \$5000 millones) - ocho cuotas iguales entre 2011 y 2014.	0,30%
2010	Eliminación de la deducción por inversión.		Cerrar focos de evasión y eliminación progresiva del GMF, 2 X 1000 en 2014, 1 X 1000 en 2016 y desaparecerá en 2018. Fiscalización de la DIAN al recaudo de IVA Retención a pago de intereses de crédito externo Eliminación de la sobretasa del 20% al consumo de energía eléctrica del sector industrial. Reforma arancelaria	1,0% o más
2012	Creación del impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas para el ICBF.	Impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, reforma del Impuesto al Valor Agregado -IVA, e impuesto al consumo, ganancias ocasionales, y normas anti evasión y anti elusión. Exclusión de algunos bienes susceptibles de pagar IVA	Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) Impuestos descontables: a) El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios. b) El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.	
2013	Impuesto sobre la renta para personas naturales Se establece una clasificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia. Creación de dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable de Impuesto Mínimo Alternativo -IMAN e Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS.	El primero de enero de 2013 solamente estará permitido cobrar tres valores del IVA: 0% que se debe aplicar para toda la canasta básica familiar. 5% para la medicina prepagada que antes estaba en 10%. El 5% también será para algunos alimentos procesados como embutidos.	Restaurantes que operan como franquicia y grandes cadenas pagarán un impuesto al Consumo del 8%. Quienes ganen más de \$3'600.00 deberán pagar el Impuesto Mínimo Alternativo, Iman.	
2014		Mantuvo gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) con una tarifa de 4X1.000 hasta 2018, para iniciar su desmonte gradual a partir de 2019. Objetivo: Recaudo de \$53 billones Creación del impuesto a la riqueza: estará a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios. Creación de la sobretasa al CREE: Este tributo tendrá aplicación desde el año 2015 hasta el 2018.		

Fuente: Revista Dinero, titulado Las 12 tributarias de Colombia

Los expertos encargados del análisis aún están deliberando sobre el tema y aunque han producido dos informes preliminares, el primero con fecha de mayo 25 de 2015 y el segundo en agosto 25 de 2015, se han indicado cambios importantes como el relacionado con las entidades sin ánimo de lucro, las cuales cambiarían su perfil y pasarían con muy contadas excepciones a engrosar el mundo de los contribuyentes comunes, pues indican que poseen ventajas de mercado, con esta apreciación se deja de lado lo social de las entidades sin ánimo de lucro y se les lleva a competir con entidades que poseen estructuras económicas muy desarrolladas y fuertes, como es el caso de los bancos, dejándolas, en su gran mayoría sin posibilidad de seguir realizando la labor social.

Lo anterior enmarcado en el señalamiento que se ha realizado en su segundo informe la Comisión de Expertos, al indicar que las entidades sin ánimo de lucro poseen “temor a ser revisadas por la Administración” y que hay un probable abuso de los beneficios concedidos, que se obtienen tan solo con constituirse bajo la figura de ESAL con el objeto social que indica la ley, una generalización que es perjudicial, no sólo a las entidades sin ánimo de lucro sino también al público en general y al ente fiscal, ya que se está denotando incapacidad para fiscalizar el universo de entidades que se constituyen dentro del país, algo que va en contra de la propuesta de creación de empresa que el gobierno nacional y la OCDE hacen al interior del país, pues sería mayor la carga de entidades a vigilar y regular por la DIAN.

Ahora bien, si no están dentro de las capacidades actuales de la DIAN y por ende, del Estado, la revisión a fondo de las ESAL existentes, y de esta forma aclarar las cuentas fiscales y normalizar los tributos y por ello, se indica simplemente que las entidades sin ánimo de lucro no cumplen sus obligaciones antes de reconocer que el problema es la falta de personal idóneo para fiscalizarlas; se está frente a un panorama nada alentador ya que la variedad de entidades alimenta la competencia sana, y este es un factor dinamizante de la economía y las excepciones de las normas son las que la verifican.

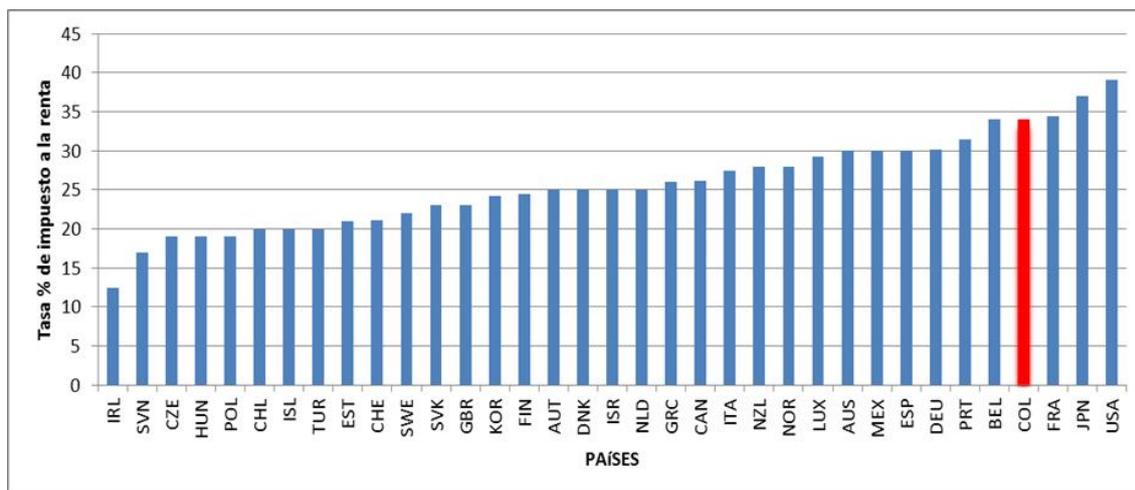
Las ESAL, tributan una tarifa diferente y sus tributos van directamente y de forma inmediata a fortalecer sectores como el de la educación en el caso de las cooperativas, que deben entregar el 20% de sus excedentes, mediante regulación y vigilancia del Ministerio de Educación a entidades legalmente constituidas que imparten educación y con estos aportes que son anuales se otorgan becas para estudiantes de menores recursos, lo cual en síntesis es apoyar al Estado en su obligación de soportar la educación de la población en general .

Una de las características que identifica a los países que pertenecen a la OCDE es su inclinación hacia una tributación equitativa, donde el sistema tributario esté dotado de simplicidad. En Colombia, se pretende llegar a ello a través de una reforma tributaria estructural que asegure un aumento en el recaudo de los impuestos, más la complejidad de la estructura no sólo tributaria sino social y política colombiana, hacen que el camino para llegar a los estándares de simplicidad en materia tributaria es complejo ya que se asemeja a decir borrón y cuenta nueva tributariamente, y llegar en un solo paso (reforma tributaria) a una estructura simple, sin excepciones, sin burocracia excesiva, sin tributaciones diferenciales y que sea lo suficientemente fuerte y compacta que evite los fraudes y la corrupción y que además, y de gran significancia, se disminuya el impuesto de renta a las empresas a fin que la inversión sea más atractiva.

El Gráfico 1. compara la tasa de renta en Colombia con los países de la OCDE en el cual se verifica que no es baja la tasa de impuesto de renta comparada con los demás países que conforman la OCDE, por el contrario, está dentro de las más altas y eso que aún no forma Colombia parte del selecto grupo y no es considerado por tanto uno de los países más ricos, que es la aseveración que se hace en torno a quienes pertenecen a la OCDE, por tanto, para un país en donde sus contribuyentes sufren continuas reformas tributarias, no es dado decir que tributa poco con sólo comparar la tasa porcentual de impuesto de renta con los demás países del grupo al cual se pretende pertenecer, por lo tanto se desvirtúa la afirmación que es

poca la tributación, lo que desalienta al contribuyente que no ve en sus instituciones vigilantes de los tributos una estructura fuerte y transparente que le blinde ante fenómenos como el contrabando y que espera que sus pagos de impuestos se reflejen en mayores beneficios sociales, en educación, seguridad y fortalecimiento de las entidades del Estado en transparencia y eficiencia.

Gráfico 1. Tasa de impuesto a la renta – Países OCDE y Colombia

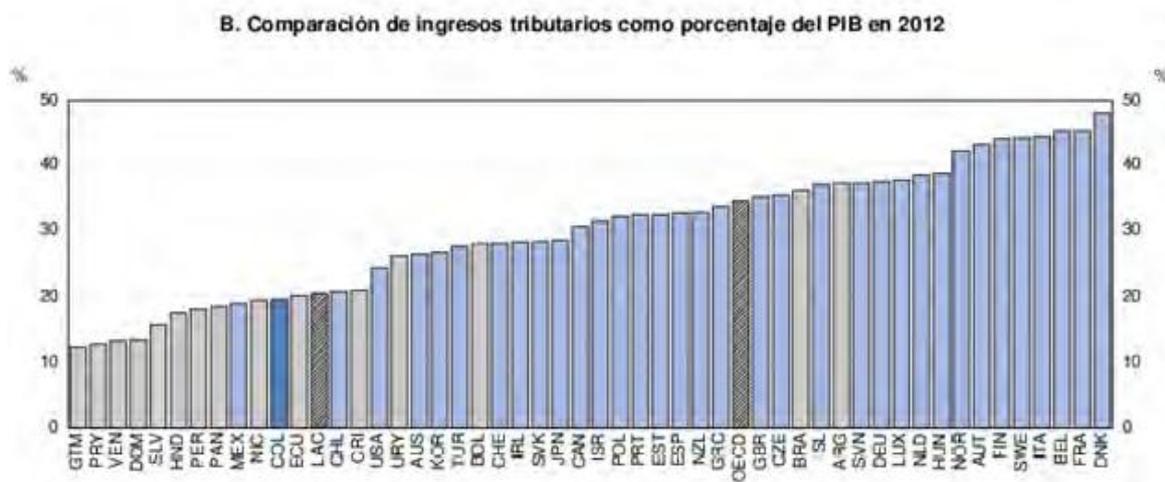


Fuente: Analdex con datos OCDE.

En cuanto al impuesto de renta y su evasión en Colombia, la mirada que realiza la OCDE en su informe de Estudios Económicos publicado en enero de 2015, y el cual está basado en los datos estadísticos para Latinoamérica para el año 2012, muestra a Colombia comparado con los países miembros de dicha organización y con algunos de Latinoamérica como un país de bajos ingresos tributarias (Gráfico 2), e indica además que los ingresos del PIB están entre 2 y 4 puntos porcentuales inferiores a los que se esperaría, para una economía como la colombiana, e infiere que el bajo ingreso es producto de la evasión tributaria que existe en Colombia, lo que reafirma la necesidad de fortalecer en gran proporción la estructura administrativa y fiscal y hacer más simple la tributación, ya que se posee una estructura compleja y por tanto, no se favorece la eficiencia, la equidad ni la recaudación de impuestos, estructura la cual coadyuva a que muchas empresas y personas naturales presenten

declaraciones que no reflejan sus realidades económicas, a fin de disminuir el pago del impuesto de renta, por lo cual estiman la evasión tributaria del impuesto sobre la renta de las empresas Colombianas en el 2,3% del PIB y la recaudación real del impuesto sobre la renta de personas naturales en el 0,7% del PIB, lo cual se considera un bajo recaudo.

Grafico 2. Comparación de ingresos tributarios como porcentaje del PIB en 2012



Fuente: OCDE, RevenueStatistics y OCDE/CEPAL/CIAT (2013): Estadísticas tributarias en América Latina: 1990-2012.

1.2 Reducir la carga tributaria sobre la inversión disminuyendo paulatinamente la tasa del impuesto a la renta empresarial, retirando gradualmente el impuesto al patrimonio neto sobre las empresas y eliminando el IVA a la inversión

Una de las recomendaciones que hace la OCDE es fijar una tarifa más baja del impuesto a la renta para las empresas y así incentivar la inversión, recompensando la productividad del sector empresarial y logrando que más de ellas paguen el impuesto.

En este sentido el informe de la OCDE ha sido respaldado por figuras muy importantes de la economía colombiana como el señor Bruce Mac Master, Presidente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI quien opina que “es acorde con

las propuestas que hemos hecho desde el gremio empresarial. Haría a las empresas más competitivas. La Oede ha entendido muy bien nuestra economía” (Morales, 2015).

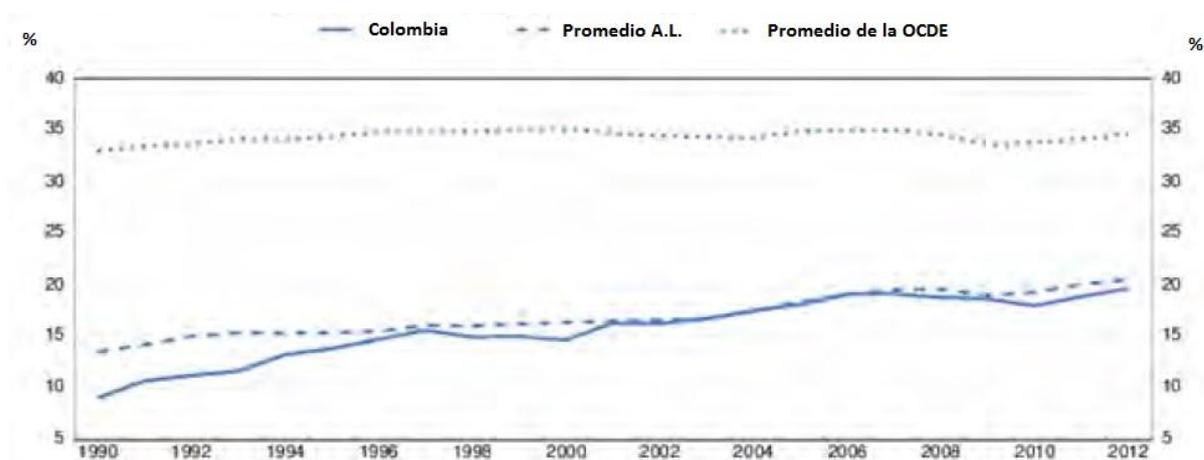
En una visión más global, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe en su Documento Panorama fiscal de América Latina y el Caribe Reformas tributarias y renovación del pacto fiscal dicta que “la existencia de tasas más bajas aplicables a sociedades, o las mayores exenciones, crea incentivos favorables para que las personas naturales no se registren en el régimen que legalmente les correspondería y se inscriban en el régimen de sociedades” (Naciones Unidas CEPAL. (2013). cual se asemeja con el objetivo actual que pretende Colombia mediante una reforma tributaria que le permita asegurar un aumento en el recaudo de los impuestos. Además, dice que las reformas del impuesto sobre la renta en América Latina y el Caribe, han sido muy numerosas en los últimos años (2007-2012) y para países latinoamericanos como Chile y México, miembros de la OCDE, se ha constatado una tendencia a aumentar las tasas o alícuotas (de empresas o personas naturales), o a establecer tasas adicionales correspondientes al impuesto sobre la renta. En México por ejemplo se han establecido impuestos mínimos sobre los ingresos societarios en los últimos años y esto ha permitido fortalecer la recaudación del impuesto sobre la renta y aumentar el control de la evasión impositiva.

1.3 Principales cambios que tendrán que darse en el impuesto de renta en Colombia para unirse a la Oede.

Un factor muy importante a tener en cuenta para este apartado, es el proceso de paz que adelanta el país con la guerrilla, condición que tiene presiones desde diferentes frentes, dos de ellos son presiones internacionales, en el sentido de entender el proceso de paz en una sustancial mejora de la imagen del país y la confianza de los potenciales inversionistas; por

otro lado, la gran carga presupuestal, que enfrenta la realidad de un país con antecedentes de violencia y una economía con un crecimiento limitado, aunque sólido y que está realizando esfuerzos que se traducen en acuerdos bilaterales de libre comercio, en donde se incluye trabajar en pro de una mejor y adecuada información para evitar doble tributación con los países en los cuales incursionan los empresarios colombianos y aquellos que invierten en el país. Si se toma como referente que en gran parte de las vigencias fiscales recientes, se ha presentado un déficit presupuestal; no es fuera de contexto indicar que los ingresos tributarios y no tributarios, en el corto plazo, requieren elevarse para atender las grandes necesidades del sostenimiento del Estado, el obligatorio mejoramiento de la infraestructura vial y los potenciales gastos del proceso de paz y la herramienta reina para ello es el impuesto de renta de personas naturales y jurídicas.

Gráfico 3. Evolución de los ingresos tributarios como porcentaje del PIB



Fuente. Fuente: OCDE, Revenue Statistics, Evolución de ingresos tributarios en Colombia

Según el Gráfico 3, El ingreso tributario en Colombia está cercano al 20% del PIB, es una proporción baja comparado con el promedio del 35% de la OCDE, por lo tanto debe ser mejorada, buscando la fórmula concreta y adecuada a la realidad colombiana que confluya en un sistema tributario eficiente y equitativo, una tarea que debe apuntar no sólo a una mayor tributación de renta de quienes hoy la realizan, sino incluir el cómo lograr disminuir

los niveles de pobreza que en una gran parte hacen a la población colombiana dependiente en gran medida 100% dependiente de las soluciones en materia de salud, educación y recreación y en algunos casos de alimentación mínima de la población infantil diaria, y este reto solo es posible si además de aumentar los recaudos, éstos son redistribuidos en un mayor porcentaje en forma eficiente (sin corrupción), a los sectores más vulnerables en forma razonable a fin de que esta población logre su sostenimiento propio y ya no dependa su subsistencia solo de lo que el Estado distribuye para ellos.

Recientemente el periódico El Tiempo ha publicado un artículo que titula ¿Qué tan fácil es hacer negocios en Colombia? Publicación del 27 de octubre de 2015, en su página de internet en la sección de Economía, el cual está basado en el informe que realizara el Banco Mundial del Doing Business 2016, donde se evalúan las buenas prácticas de 189 países, entre los cuales se encuentra Colombia evaluado, y ocupa el puesto 54 bajando dos puestos del informe 2015 pasando del 52 al actual.

De este informe, y con relación al tema de los cambios que son necesarios para Colombia unirse a la OCDE, se colige, aunque no son las palabras de la OCDE que “Colombia es una de las 15 economías que ha hecho más reformas para facilitar la realización de negocios a los empresarios locales” y en otro de sus apartes indica “En comparación con los demás países, Colombia sale bien librada, pues, según el informe, “en promedio, las economías de América Latina y el Caribe ocupan el lugar 104 en la clasificación de facilidad para hacer negocios”, en materia de tributación indica “Desde esa perspectiva, el Banco Mundial destaca avances, como el hecho de que, hace 10 años, una empresa mediana debía realizar 70 pagos por año a la autoridad tributaria, hoy el proceso toma solo 11 pagos, lo que el organismo internacional compara con Suiza, pues Colombia estaría con menos cantidad de pagos”, pero no todo son halagos, aunque no es un tema tributario influye en él, el puesto es cumplimiento de contratos “Colombia está casi en los

últimos lugares en cumplimiento de contrato (puesto 180), teniendo en cuenta que un empresario se tardaría 1.288 días en este trámite”.

A la par de una reforma tributaria debe realizarse esfuerzos en trámites para globalización de las empresas colombianas disminuyendo la tramitología interna para hacer negocios internacionales, lo que ha de aumentar en forma directa el recaudo de renta inmediato y no queda suspendido a futuro, a mayores rentabilidad mayor recaudación tributaria del impuesto de renta, y como se ha propuesto no exenciones, el recaudo iría en aumento gradual.

Tomando como base el segundo informe de la comisión de expertos que indican que debe eliminarse los tratamientos desiguales entre entidades similares o del mismo perfil, es pertinente indicar que la contratación pública es una de las que más utilizan éstas entidades en sus proyectos, ahí se tiene un punto de cambio para la reforma y mayor recaudo de renta y dejar dentro del régimen especial, solo aquellas que son y cumplen con el espíritu para el cual se crearon, de redistribuir sus ingresos entre una población general no particular, lo que ayuda al Estado a disminuir su déficit o presencia en sectores vulnerables, de otra parte se dejaría con una revisión más oportuna solo dentro del rango de las entidades sin ánimo de lucro a las que si cumplen con los requisitos para ser agrupadas dentro de esta calificación tributaria, sin atiborrar de imposiciones en renta a empresas que por su estructura (pequeña) no están en capacidad de pagar un impuesto de renta o un impuesto más, ya que estar dentro de esta categoría en ningún momento significa libre de impuestos.

No es dado olvidarse que aunque es cierto que las entidades sin ánimo de lucro generan ingresos por \$120 billones aproximadamente al año, no pagan impuesto alguno, ya que deben retribuir las cooperativas el 20% de sus utilidades brutas sin depuración alguna en educación, tributan IVA, retención en la fuente al igual que toda empresa en Colombia sin excepciones (son otras entidades las que no les es permitido realizarles retención en la fuente,

pero ellas si la practican y pagan) y adicional, cancelan el Impuesto a la Riqueza, esto es carga tributaria alta al igual que las empresas de otro sector.

El impuesto de renta es de gran importancia para las finanzas colombianas, el cual debe estar acompañado de una mayor gestión de recaudo, y en Colombia el recaudo de impuestos va en alza, más la caída de los precios del petróleo se ha reflejado en disminución de recaudo por renta de las empresas inmersas en el gremio de las petroleras o afines a este rubro.

Aumentar carga impositiva de renta es un riesgo alto, puede desestimular la formación y crecimiento de las empresas formales y aumentar la informalidad, lo que no aumentaría el recaudo en las personas naturales, al percibir menos ingresos laborales formales (léase reportados en información exógena al Estado), debido al cierre o bajos ingresos de las empresas formales que pueden desembocar en despidos masivos y aumentar los bajos ingresos y evasión de las personas naturales o el no llegar incluso a topes mínimos obligatorios, para el pago de impuestos como la retención en la fuente y el impuesto de renta.

No solo las personas independientes tributan renta, lo hacen igualmente los empleados y asalariados y no sólo las empresas petroleras declaran renta lo hace todo el sector formalizado, los presupuestos deben apuntar a ser menos optimistas en renta del sector petrolero y optimizar el recaudo en la demás población que tributa.

1.4 Aumentar la progresividad del impuesto a la renta personal gravando los dividendos y eliminando las exenciones regresivas

En el caso de las personas naturales la OCDE propone aumentar la progresividad en el impuesto a la renta gravando entre otros los dividendos y eliminando las exenciones regresivas y también gravar las pensiones altas.

Según el informe Mundial sobre salarios 2014/2015- Salarios y desigualdad de ingresos, que publica la Organización Internacional del trabajo; se indica entre otros temas, lo realizado en muchas economías desarrolladas, en donde los sistemas tributarios a nivel de salarios se han vuelto menos progresivos en los últimos años; ello se traduce en evitar imponer un tipo impositivo más elevado sobre la renta salarial en la parte baja y media de la distribución, porque esto aumentaría la desigualdad total y se percibiría como sumamente injusto a la luz de la agudización de la desigualdad en el mercado laboral.

Para la OCDE un camino para llegar a un nivel adecuado de tributación según sus recomendaciones, antes enunciadas, es reducir las exenciones por ejemplo en el tema de las pensiones y gravar los dividendos redistribuyendo la carga impositiva sobre las rentas del capital desde las empresas hacia los accionistas particulares, esto baja la tributación de las empresas y aumenta la recaudación en las personas naturales, liberando a las sociedades de tributos que son en Colombia muy regulados y fáciles de verificar, algo que no sería complejo de manejar ya que las empresas tienen bien identificados sus accionistas, monto de inversión en ellas de cada uno y valor que por dividendos anualmente se distribuye, lo cual hace fácil el cruce de información exógena de las personas jurídicas con las declaraciones de renta de las personas naturales.

En cuanto al tema de las exenciones que el sistema tributario colombiano posee y que la OCDE recomienda eliminar, se mira como una desmotivación a tributar de los no incluidos en las exenciones, lo cual es cierto, más cada sector de la producción colombiano es único y en su interior maneja propósitos de mejora no sólo de la productividad del sector, sino de la calidad de vida de quienes son beneficiarios o en quienes se irradia de forma directa o indirecta la exención, como es el caso de las entidades sin ánimo de lucro, no es solo tema de inequidad tributaria, el Estado debe mejorar su redistribución de servicios y obras en toda la población y verificar las exenciones que desarrollos económicos logran o cuáles

responsabilidades adquiere al desmontarlas, para ello antes de desmontarlas el análisis debe incluir no solo la expectativa de recaudo que es atractiva, debe tomar atenta nota de la carga que le exigirán los contribuyentes por los beneficios que ellos ya no generarán a terceros.

En este tema debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el segundo informe de la Comisión de Estudio del Sistema tributario, la cual fue creada en el mes de Febrero de 2015 de conformidad con el artículo 44 de la ley 1739 de 2014 y que tiene por objeto proponer reformas orientadas a combatir la evasión y elusión fiscales, así como hacer el sistema tributario más equitativo y eficiente, actualmente en Colombia son en total 71.662 entidades inscritas sea dentro del Régimen tributario especial o como No Contribuyentes de dicho impuesto y que en resumen reciben múltiples beneficios en el impuesto de renta.

En el caso de los Contribuyentes del Régimen especial aunque están obligadas a presentar declaración del impuesto a la renta no tienen que calcular ni renta presuntiva, ni renta por comparación de patrimonios, ni anticipo del impuesto, además se pueden deducir todos los egresos y sólo pagan renta sobre el beneficio neto o excedente fiscal y a una tarifa especial. Respecto a la retención en la fuente sólo se les practica en el caso de rendimientos financieros. En el caso de los No contribuyentes del impuesto de renta no están obligados a presentar su declaración de renta y por lo tanto no liquidan el impuesto ni anticipos y por ende nadie les puede practicar retención en la fuente.

Además dicho informe enfatiza en que este tipo de regímenes especiales son muy laxos y que a la administración tributaria le falta mucho control sobre ellos y posiblemente esto permita abusos sobre los beneficios que se otorgan. Por ejemplo, no se verifica el cumplimiento del objeto social de muchas estas empresas ni tampoco que la destinación de los excedentes sea para el cumplimiento del mismo.

2. Conclusiones

Sin dejar de reconocer que cada país tiene un sistema de tributación que obviamente esta insertado en una economía propia que depende además de otros aspectos económicos, sociales, ambientales y administrativos es importante identificar los estudios y tendencias que han abordado otros países similares a Colombia que pueden orientar y ayudar a operar mejor los recursos.

La complejidad del Sistema tributario colombiano es una herramienta muy útil a los evasores de renta, ya que vigilar toda la normatividad expedida, toma mucho tiempo y esfuerzo al Estado y por tanto, sus auditorías no son ágiles y requieren no sólo gran esfuerzo de los empleados de la DIAN para realizarlas, sino que tiene multiplicidad de interpretaciones y vacíos los cuales desorientan al contribuyente, sumadas al poco personal especializado frente al número de contribuyente tanto personas naturales como jurídicas que posee la entidad, hace imposible realizar revisiones a fondo o masivas, son aleatorias y a grandes entidades o sectores, dejando por fuera un gran universo de declarantes, lo que deja el camino abierto a la evasión, no solo la voluntaria sino la del desconocimiento de una normatividad compleja que es cambiante incesantemente cambiante, aunque sea publicada y comentada grandemente no todo los contribuyentes poseen recursos humanos y económicos para actualizaciones continuas tributarias, especialmente las personas naturales.

De la anterior conclusión, se colige que una reforma estructural debe ser pensada y emitida para un plazo mediano o largo, no para corto plazo, ya que si se quiere aumentar la tributación de las personas naturales es equitativo que se les brinde la oportunidad de afianzar conocimientos en materia tributaria, lo cual no es posible con una normatividad en constantes cambios, sin dejar de lado que los profesionales que estudian la materia (asesores tributarios y contadores) son los llamados a asesorar tanto a personas naturales como jurídicas con el

apoyo de la DIAN en materia de planeación tributaria y pago de impuestos, y no puede pretender el Estado dejarlos de lado, ya que estaría solo en una tarea titánica no solo de recaudo sino de culturización tributaria del contribuyente .

Es clara la necesidad del país de adoptar una nueva estructura tributaria y unos mecanismos claros que permitan disminuir la defraudación fiscal y que incentive la tributación en todas las personas tanto naturales como jurídicas.

La corrupción salpica las entidades del Estado, y es ella, en gran parte un pilar de la evasión, y una reforma tributaria no cumplirá sus objetivos, así sea estructural, si dicho flagelo no es atacado agresivamente, cerrándole las puertas en todos los frentes o en gran mayoría de ellos a la corrupción.

En Colombia el contribuyente no solo debe sentir que será castigado si incumple sus obligaciones fiscales con mayor rigurosidad por las recomendaciones de un organismo externo al cual Colombia como país desea incluirse, además debe ser motivado por el desarrollo e inversión efectiva que siente con el pago de sus tributaciones por el Estado, como tararea el refrán popular “obras son amores”, más si se predica que la mayor tributación recaerá sobre las personas naturales, quienes son los usuarios directos del sistema general de salud del país, educación y seguridad ciudadana, por mencionar unos pocos.

Bibliografía

Estudios Económicos de la OCDE Colombia. Enero 2015. Segundo informe Comisión de

Estudios del Sistema Tributario Colombiano. –Colombia: 2015

Kochi, Shigeru (2002). Diseñando Convenciones para combatir la Corrupción: La OCDE y la

OEA a través de la teoría de las relaciones internacionales. América Latina Hoy:

Revista de Ciencias Sociales , Volumen 31, agosto 2002, pp 95-113

Oficina Internacional del Trabajo. (2015). Informe Mundial sobre Salarios 2014/2015.

Salarios y desigualdad de ingresos – Ginebra: OIT.

Cibergrafía

CEPAL Naciones Unidas. (2013), Panorama fiscal de América Latina y el Caribe: reformas tributarias y renovación del pacto fiscal. Serie de; Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. [En línea]. 20 de Enero de 2015 . [Fecha de consulta: 08 de Octubre de 2015]. Disponible en: http://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/3/43813/2013-105-Panorama_Fiscal-WEB.pdf

Dian. (2015), Síntesis Foro Interno de Planeación 2016 con Directivos DIAN 6 y 7 de Octubre de 2015 Bogotá D.C. [En línea]. 27 de febrero de 2015. [Fecha de consulta: 12 de Octubre de 2015]. Disponible en:
http://www.dian.gov.co/descargas/Cultura_Servicio/SintesisForo_Directivos.pdf)

Franco, Rafael. (2002). Réquiem por la Confianza. [En línea]. 27 de febrero de 2015. [Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2015]. Disponible en:
<http://www.buenastareas.com/ensayos/Ensayo-Requiem-Por-La-Confianza/4221038.html>

Morales, Manchego Martha. (2015). CDE propone a Colombia subir el IVA y más impuestos a pensiones altas: El organismo recomendó una reforma tributaria integral y modificar el sistema pensional. En: El Tiempo [En línea]. 20 de Enero de 2015. [Fecha de consulta: 08 de Octubre de 2015]. Disponible en:
<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/las-propuestas-de-la-ocde-a-colombia/15120115>.

Peticiones de la OCDE para Colombia, más que complejas, [En línea]. 24 de enero de 2015.

[Fecha de consulta: 10 de Octubre de 2015]. Disponible en:

<http://www.semana.com/economia/articulo/ocde-pide-reforma-tributaria-pensional/415601-3>

Periódico el Espectador (2015). Colombia tendrá que ajustar su sistema tributario para estar

en la OCDE: Contraloría. [En línea]. 22 de abril de 2015. [Fecha de consulta: 09 de Octubre de 2015]. Disponible en:

<http://www.elespectador.com/noticias/economia/colombia-tendra-ajustar-su-sistema-tributario-estar-ocd-articulo-556452>

Periódico el Tiempo. (2015), Ocde propone a Colombia subir el IVA y más impuestos a

pensiones altas. Bogotá D.C. [En línea]. 27 de febrero de 2015. [Fecha de consulta: 12 de Octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/las-propuestas-de-la-ocde-a-colombia/15120115>)

Revista Dinero. (2015), Las 12 tributarias de Colombia. [En línea]. 27 de febrero de 2015.

[Fecha de consulta: 08 de Octubre de 2015]. Disponible en:

<http://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>

Revista Semana (2013), Cruzada contra la corrupción en la Dian. [En línea]. 27 de febrero

de 2015. [Fecha de consulta: 12 de Octubre de 2015]. Disponible en::

<http://www.semana.com/economia/articulo/fraude-contrabando-en-la-dian/365618-3>).